

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Entrega de Inmueble e - Rad. 11001400305320200069600

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITIR la solicitud de entrega, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo:

Adecue la solicitud al acta de conciliación base de la petición, o acredite que la persona jurídica frente a la que se solicita la entrega del inmueble, se obligó en la Conciliación celebrada ante la Personería de Bogotá.

Lo anterior, por cuanto en el acta que se adjunta no se indica que quien la suscribe lo haga en su condición de Representante Legal de Grupo Empresarial SAS.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 127 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - Diciembre - 2020</u> Laura Camila Linares Pedraza Secretaría
